

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, MIÉCOLES 20 DE AGOSTO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 17

Página 171

## SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	171
Decreto Presidencial 1039/2025 (GOC-2025-363-EXE17).....	171
Decreto Presidencial 1040/2025 (GOC-2025-364-EXE17).....	172

## PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### GOC-2025-X363-EXE17

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros que, en forma individual o colectiva, se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla a siete personalidades, en reconocimiento a la entrañable hermandad y solidaridad con nuestro pueblo, sus relevantes participaciones en campañas en defensa de la Revolución y valioso activismo en la promoción y contribución al levantamiento del bloqueo y otras batallas libradas por Cuba, manteniendo con nuestro país una amistad histórica e incondicional, de probada lealtad y compromiso con la Revolución cubana.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

### DECRETO PRESIDENCIAL 1039

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” a las personalidades que se relacionan en el Anexo Único del presente Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la imposición y entrega de la Medalla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 10 días del mes de julio de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**

### **ANEXO ÚNICO MEDALLA “DE LA AMISTAD”**

1. GLORIA TERESA CUSMANICH
2. PORTIA SIMPSON-MILLER
3. CARMEN LUCÍA DINIZ DOS SANTOS
4. LUIS E. AGUILERA GONZÁLEZ
5. FLOR ISABEL ARANEDA FORNACHIARI
6. JUAN BRONZIC ROJAS
7. TELCA E. DANIEL WALLECE

#### **GOC-2025-364-EXE17**

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros que, en forma individual o colectiva, se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla a siete personalidades, en reconocimiento al apoyo y fortalecimiento de los vínculos y los lazos de amistad con nuestro país, fundamentados en la hermandad y solidaridad con Cuba, así como a su respeto, admiración y gratitud por la Revolución cubana.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

#### **DECRETO PRESIDENCIAL 1040**

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” a siete personalidades que se relacionan en el Anexo Único del presente Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la imposición y entrega de la Medalla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 10 días del mes de julio de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**

**ANEXO ÚNICO**  
**MEDALLA “DE LA AMISTAD”**

1. MANUEL JOAQUÍN COLÓN MEJÍA
2. JUAN CAMACHO MORENO
3. JAIRO ALBERTO SUÁREZ SÁNCHEZ
4. RAMÓN JARAMILLO CORREA
5. IRMA AMELIA SUASTEGUI VALDIVIESO
6. MARÍA DE JESÚS RANGEL VELÁZQUEZ
7. LEXZAYRA RAMÍREZ CRUZ